



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Un estudio realizado a mediados de 1997 por Salud Pública de la Nación reveló que más de sesenta por ciento (60%) de los accidentes de tránsito que se producen en el país son provocados por conductores alcoholizados.

Esta pavorosa estadística resulta aún más alarmante cuando se considera que 2,5 millones de personas beben en exceso o tienen dependencia física del alcohol, sumado al hecho que la edad de iniciación al consumo descendió hasta situarse entre los 11 y 12 años.

Por otra parte, diversos estudios regionales demuestran que hay gente de 15 años que beben alcohol abusivamente, lo cual hace que los adolescentes, se sumen a otros grupos de alto riesgo.

Un informe del Programa Nacional de Control del Uso Indevido de Alcohol, del Ministerio de Salud y Acción Social, demuestra que no existen diferencias en la ingesta alcohólica por niveles sociales, de modo que este problema afecta a todos los estratos de la pirámide.

Si se conjugan los datos estadísticos precedentes con el incremento de los automotores en circulación en las calles y rutas del país, el panorama es absolutamente alarmante, en particular en una provincia como Río Negro, donde el índice de accidentes de tránsito es notoriamente elevado.

Las estadísticas de la Dirección de Tránsito de la Policía de Río Negro evidencian que en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio del año en curso ocurrieron 7.418 accidentes con 408 víctimas. Entre ellas 76 fatales, 219 graves y 113 leves.

En 1997 se produjeron 11.202 accidentes, con 602 víctimas. De ese total 80 fueron fatales, 340 graves y 182 leves.

La relación entre los hechos fatales y graves en ambos períodos muestra un crecimiento alarmante, particularmente si se proyectan las cifras para el período de este año aún sin estadísticas.

Es conocido que la ecuación que adiciona alcohol y accidentes automovilísticos tiene especial crecimiento en los períodos y lugares de vacaciones, con pérdidas de bienes y secuelas irreparables para los protagonistas.

En este sentido, el constante aumento de visitantes que año tras año experimentan los centros turísticos rionegrinos en el período estival hace necesario instrumentar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

todas las medidas posibles para evitar los accidentes automovilísticos en las rutas de acceso, en particular en Las Grutas, San Antonio Oeste, El Cóndor y el Camino de la Costa, San Carlos de Bariloche y El Bolsón, por mencionar algunos.

La legislación vigente, tanto en el orden provincial como en el nacional, proporciona las herramientas adecuadas para controlar los excesos de velocidad, las faltas relativas a la seguridad en las rutas, la alcoholemia o los estados de intoxicación por estupefacientes u otras sustancias que provoquen disminuciones psicofísicas.

Dadas las dramáticas implicancias de la combinación alcohol y velocidad en la generación de accidentes que engrosan las estadísticas de mortalidad, es indispensable que se de cumplimiento al marco jurídico que procura prevenir y disminuir el impacto irreversible que produce la mayoría de los hechos de esta naturaleza.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno, que arbitre, a través del o de los organismos correspondientes, los medios necesarios para instrumentar medidas de prevención de accidentes automovilísticos, excesos de velocidad, así como controles de alcoholemia y uso de estupefacientes u otras sustancias tóxicas en las rutas de acceso a los centros turísticos provinciales, con especial énfasis en San Carlos de Bariloche, El Bolsón y los balnearios de El Cóndor y Las Grutas.

Artículo 2°.- De forma.